



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 012/2011-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0801-11-006, VERIFICADA EN
EL HOSPITAL ESCUELA (HE)

Tegucigalpa, MDC.

Marzo, 2011



Tegucigalpa MDC; 01 de marzo, 2011
Oficio N° 087/2011-DPC

Doctor
Marco R. Molinero
Director General
Hospital Escuela (HE)

Señor Director General:

Adjunto el Informe N° 012/2011-DPC-DCSD, de la investigación especial, practicada al Hospital Escuela (HE).

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Hospital Escuela de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-11-006, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

Se solicita se realice nuevamente una intervención en la temática del problema que se da en el Hospital Escuela, relacionada con la gestión operativa de los desechos generados en ese centro hospitalario; ya que dicha labor se le encargó desde el año 2007 al Departamento de Epidemiología por parte del Director General que fungía en ese momento, atendiendo la recomendación brindada por el Tribunal Superior de Cuentas, y lastimosamente se ha visto entorpecida por agentes extraños a dicho Departamento con la venia de la Dirección Administrativa actual por lo que, el cumplimiento del Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimiento de salud y el Contrato con la empresa que brinda dichos servicios de higiene, no se cumple como debería ser.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

- Verificar el procedimiento utilizado para el tratamiento de los desechos generados en el Hospital Escuela, en concordancia con el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud.
- Determinar el departamento y empresa encargada de la higienización y tratamiento de dichos desechos.
- Revisar el contrato suscrito entre el Hospital Escuela y la empresa encargada de la higienización y tratamiento de los desechos, así como el cumplimiento y desempeño de la misma.
- Determinar el grado de participación del Departamento de Epidemiología y de la Dirección Administrativa del Hospital Escuela en cuanto al procedimiento utilizado para el tratamiento de los desechos generados en dicho establecimiento.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHOS

FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL ESCUELA

De acuerdo a la documentación suministrada por las autoridades del Hospital Escuela de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, mediante Oficio N° 038-DAHE de fecha 01 de febrero de 2011, firmada por los señores Marco R. Molinero y Oscar Salgado, en su condición de Director General y Director Administrativo respectivamente (**ver anexo 1**), se constató lo siguiente:

- A) Que el procedimiento utilizado por el Hospital Escuela para el manejo de los desechos generados en ese centro hospitalario, es realizado por la Compañía de Limpieza Excelente, S. de R. L. (CODELEX), de acuerdo al Contrato de Servicios de Limpieza e Higienización y Manejo de Desechos Sólidos, Infecciosos y Especiales para el Hospital Escuela (**ver anexo 2**), debidamente suscrito por dichas partes; determinándose en el Contrato lo siguiente:
1. De acuerdo a la Cláusula Sexta, la forma de pago para la prestación de los servicios de limpieza, higienización y manejo de los desechos, se hará a través de la Administración del Hospital Escuela, afectando la Estructura Presupuestaria siguiente: Fuente 11, Programa 13, Sub Programa 01, Proyecto 000, Actividad 01, Objeto 23400, emitiendo las respectivas órdenes de pago y conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, presentando entre otros documentos el informe y constancia mensual del servicio realizado debidamente aprobado por el administrador y el visto bueno del director del Hospital Escuela.
 2. Según la Cláusula Séptima la Compañía CODELEX, se compromete a efectuar todos los requerimientos establecidos en dicho acápite, destacándose la frecuencia del servicio, los requerimientos de limpieza (materiales y equipo), el tratamiento y manejo de los diferentes tipos de desechos (comunes, peligrosos y especiales), programa y rutina de limpieza, identificación del personal de limpieza, entre otros.
 3. De acuerdo a la Cláusula Octava, el personal que utilizara la Compañía CODELEX para realizar el servicio de limpieza e higienización y manejo de los diferentes desechos generados en el Hospital Escuela, será debidamente calificado, contando para ello con doscientos treinta y siete (237) personas incluyendo el supervisor permanente y demás personal de limpieza.

4. Según la Cláusula Novena, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública a través de los Organismos, en este caso el Hospital Escuela, deberá determinar si la Compañía CODELEX, está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a la cláusula del contrato respectivo.
 5. De acuerdo a la Cláusula Décimo Segunda, cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden técnico o de efectividad de los servicios, que surgieren entre la Compañía CODELEX y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública de aquellas que denuncie o notifique el Organismo Ejecutor (Hospital Escuela), se resolverán de conformidad a lo establecido en dicho punto.
 6. Según la Cláusula Vigésima, el incumplimiento de dicho contrato por parte de la Compañía CODELEX atribuible a la negligencia, deficiencia o falta de prestación del servicio, en las condiciones pactadas, empleo de personal sin los requisitos o por cualquier otra causa la obligara al pago de una sanción por concepto de indemnización a favor del Organismo Ejecutor (Hospital Escuela), según lo establecido en dicho acápite.
- B) Mediante Acuerdo Ejecutivo N° 07 de fecha 28 de febrero de 2008 se emite el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, mismo que es de estricto cumplimiento por parte de los centros de salud y otros servicios médicos públicos y privados a nivel nacional, incluido el Hospital Escuela.
- C) De acuerdo a lo establecido en el Oficio N° 05-2011-DSGHE de fecha 27 de enero de 2011, dirigido al Abogado Oscar Salgado, Director Administrativo de parte del señor Marco Tulio Martínez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, ambos del Hospital Escuela (**ver anexo 3**); se detalla el procedimiento utilizado para el tratamiento de desechos sólidos generados por ese centro hospitalario, los cuales son verificados por los supervisores del Departamento de Servicios Generales, entre estos se encuentra la inspección para comprobar que se cumplan los requisitos exigidos en el Contrato y el Reglamento antes mencionados, como ser el tratamiento de los desechos sólidos comunes no peligrosos, desechos punzo cortantes, desechos sólidos peligrosos e infecciosos, desechos sólidos patológicos, desechos químicos sólidos, desechos radioactivos, desechos de vidrio sólidos y desechos especiales sólidos, mismos que están en concordancia con el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud.

A su vez se menciona que el Departamento de Servicios Generales a través de dichos supervisores, es el encargado de la administración y monitoreo de los desechos antes señalados, así como de las actividades descritas en el Contrato de Servicios celebrado entre la Compañía CODELEX (o a quien se adjudique) y el Hospital Escuela; con una supervisión que se realiza las 24 horas del día los 365 días del año, ya que se establece un rol de turnos A, B y C (**ver anexo 4**), de los cuales se presentan informes diarios a la jefatura de Servicios Generales, para la elaboración del informe general que pasa a la Dirección Administrativa de ese hospital.



D) Por medio del Oficio N° 24-2011 DEHE de fecha 03 de febrero de 2011, dirigido al Doctor Marco Molinero, Director General por la Doctora Rosa Kafati, Jefa del Departamento de Epidemiología, ambos del Hospital Escuela (**ver anexo 5**), se constató las acciones que se han realizado a través del Departamento de Epidemiología, respecto a la Gestión Operativa de los Desechos Hospitalarios, destacándose lo siguiente:

1. Mediante oficios N° 0291-DGHE-2007 de fecha 15 de febrero y N° 138-DAHE de fecha 22 de febrero, ambos del año 2007, se asigna al señor Herman Mejía para laborar exclusivamente con la Supervisión de Limpieza, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Epidemiología, en acato de la recomendación dada por el Tribunal Superior de Cuentas, por medio del Informe N° 005-2006-DARNA contentivo de una Auditoría de Gestión Ambiental sobre el Manejo de Residuos Hospitalarios en el Hospital Escuela del Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales y Ambiente; destacándose en dicho cargo las funciones siguientes: (**Ver Anexo 6**)
 - i. Planificar y ejecutar actividades de supervisión monitoria y evaluación de la vigilancia epidemiológica de los desechos hospitalarios de las diferentes salas y servicios del bloque materno infantil y médico quirúrgico para la toma oportuna de decisiones.
 - ii. Coordinar el cumplimiento del manejo de los desechos hospitalarios (comunes, peligrosos y especiales) con las jefas de las diferentes salas y servicios del hospital, así como con la compañía de limpieza.
 - iii. Supervisar el cumplimiento del aseo diario de las diferentes salas tal como esta estipulado en las Normas y Procedimientos de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias y del seguimiento de los procedimientos del manejo de los desechos que incluye todo lo referente desde la generación, hasta el transporte y almacenamiento de los desechos al almacén temporal de los mismos.
 - iv. Elaborar el calendario de limpieza terminal de cada una de las salas y servicios del hospital.
 - v. Supervisión al personal de la compañía de limpieza en el cumplimiento correcto de las limpiezas terminales en cada una de las salas y servicio del hospital.
 - vi. Supervisar en los diferentes turnos la preparación de las soluciones desinfectantes preparadas por el personal de limpieza.
 - vii. Supervisión del anejo interno y externo de los desechos anatomopatológicas en el departamento de patología y en la sección de la morgue.
 - viii. Elaborar horario con día y fecha de descarte de sangre, placentas y el proceso final que se da a cada uno de ellos.



- ix. Elaborar croquis completo de la ruta de transporte interno y externo de los desechos hospitalarios al almacén temporal y su traslado al crematorio.
 - x. Realizar informe mensual del cumplimiento de la vigilancia.
 - xi. Realizar actividades educativas del manejo de los desechos hospitalarios de acuerdo a prioridades.
2. De acuerdo a la información referida en el inciso D), se observaron diferentes oficios e informes relativos a las funciones y procedimientos realizados por el Departamento de Epidemiología a través del señor Herman Mejía, mismos que muestran la labor y desempeño de dicho departamento en el manejo de los desechos generados por el Hospital Escuela; (**ver anexo 7**), destacándose los siguientes:
- i. Oficio N° 009-2010-DEHE de fecha 20 de enero de 2010, dirigido al Doctor Juan Ramón Barahona, Director General del Hospital Escuela en ese entonces y firmado por el señor Herman Mejía y las Doctoras Ivón Muñoz, Coordinadora de Infecciones Intrahospitalarias y Rosa Kafati, Jefa del Departamento de Epidemiología; donde se informa la realización de una supervisión en conjunto con la Unidad de Control de Vectores dependencia de la Región Metropolitana para la identificación y destrucción de criaderos de insectos y roedores, dentro del Hospital Escuela.
 - ii. Informe de fecha 18 de marzo del 2010 sobre la capacitación realizada por el Departamento de Epidemiología, referente a derrames de desechos bioinfecciosos y bioprotección, impartido al personal de limpieza de la compañía CODELEX.
 - iii. Oficio N° 23-2011-DEHE de fecha 03 de febrero de 2011, dirigido al Doctor Marco Molinero, Director General, y firmado por la Doctora Rosa Kafati, Jefa del Departamento de Epidemiología, ambos del Hospital Escuela, donde se remite un informe general de la supervisión de la gestión operativa del manejo de los desechos sólidos hospitalarios correspondiente al año 2010.
 - iv. Formatos utilizados para el cotejo sobre la higiene y manejo de los desechos hospitalarios, cronograma de ejecución de limpiezas terminales, ficha de registro de salida de camiones con desechos hospitalarios y hoja de control de entrega de recipientes rígidos para punzocortantes a las diferentes áreas del Hospital Escuela según nivel de generación.
- E) Mediante Oficio N° 516-DAHE de fecha 10 de diciembre de 2010, dirigido al señor Marco Tulio Martínez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, por parte del Abogado Oscar Salgado, Director Administrativo, ambos del Hospital Escuela, se instruye la supervisión general de la compañía CODELEX a cargo del Departamento de Servicios Generales, autorizando para que se escoja uno de los supervisores para



que sea nombrado como Supervisor General de Limpieza, estableciendo que queda sin valor la delegación hecha al señor Herman Mejía del Departamento de Epidemiología. **Ver Anexo 8**

- F) Mediante Oficio N° 22-2011-DEHE de fecha 31 de enero de 2011 (**ver anexo 9**), dirigido al Doctor Marco Molinero, Director General, por la Doctora Rosa Kafati, Jefa del Departamento de Epidemiología, se informa que de acuerdo al oficio N° 132-DRH-HE-2011 de fecha 27 de enero de 2011, enviado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos al Departamento de Epidemiología, el señor Herman Mejía, realizará el trabajo científico de los desechos sólidos, en vista que el Departamento de Servicios Generales realiza las supervisiones administrativas y operativas a la compañía de limpieza en los turnos A, B y C las veinticuatro (24) horas del día mediante sus supervisores, sin embargo, la Doctora Rosa Kafati, manifiesta que el Departamento de Servicios Generales debe conjuntar sus esfuerzos con el Departamento de Epidemiología para realizar las funciones de la Supervisión de la Gestión Operativa, pero es el Departamento de Epidemiología que por su capacidad técnica y científica debe liderar esta labor mediante el análisis y los informes pertinentes sobre la Gestión Operativa de los Desechos, pues el trabajo que realiza es la prevención y control de infecciones intrahospitalarias.
- G) Conforme al Oficio N° 0191-DRH-HE-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, dirigido a la Doctora Rosa Kafati en su condición antes mencionada, por el Licenciado Juan Andrés Osorto Estrada, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se aclara que el trabajo técnico del manejo de los desechos sólidos hospitalarios, estará bajo la supervisión del señor Herman Miguel Mejía y que el señor Martín García, supervisor del Departamento de Servicios Generales, representará a la Administración ante el Departamento de Epidemiología, todo en virtud de realizar una mejor coordinación en la supervisión. **Ver Anexo 10**
- H) De acuerdo al Informe N° 005-2006-DARNA sobre la Auditoría de Gestión Ambiental sobre el Manejo de Residuos Hospitalarios en el Hospital Escuela, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales y Ambiente de este Tribunal Superior de Cuentas, se desprende la recomendación N° 7 numeral 3 de la observación N° 7 hecha al Hospital Escuela, la cual literalmente dice: “Asignar a una persona que se dedique exclusivamente a la gestión de los desechos hospitalarios. Se recomienda que sea un Ingeniero Ambiental. Esta persona debe asegurar la adecuada gestión de los desechos hospitalarios y velar porque el personal aplique correctamente los conocimientos adquiridos en las capacitaciones. Asimismo, debe exigir a la empresa CODELEX u otras contratadas en el futuro, el cumplimiento de las medidas establecidas en los contratos, por lo que debe contar con el apoyo de las máximas autoridades del hospital.”; recomendación que fue acatada por el Hospital Escuela mediante el nombramiento del señor Herman Mejía, para laborar en el Departamento de Epidemiología, esto según el Informe de Seguimiento N° IAR-DSR-DSS-024-2007 del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría de este Tribunal.



- l) El Artículo 9 del Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, establece lo siguiente: “Todo establecimiento de salud debe contar con un responsable capacitado, exclusivo para la Gestión Operativa de los Desechos, encargado de organizar, planificar, implementar y aplicar el Plan de Manejo y tomar las disposiciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.”

Por lo anteriormente señalado, y ante la problemática meramente administrativa suscitada a lo interno del Hospital Escuela referente al manejo de los desechos generados por ese centro hospitalario, las autoridades del mismo deben establecer un procedimiento en conjunto entre el Departamento de Servicios Generales y Departamento de Epidemiología, ya que una vez analizado el caso se observó lo siguiente:

1. Que el Departamento de Servicios Generales cuenta con un grupo de supervisores las veinticuatro (24) horas del día, divididos en turnos A, B y C, encargados de la supervisión y monitoreo del cumplimiento y ejecución por parte de la compañía CODELEX respecto a la limpieza e higienización, así como al manejo de los desechos generados en el Hospital Escuela, según el Contrato suscrito entre ambas partes y de acuerdo al Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud.
2. Que el Departamento Epidemiología, tiene entre otras funciones la Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias, en consecuencia cuenta con el personal idóneo para la detección, programación y recomendación referente al manejo de los desechos generados en el Hospital Escuela, en relación al Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud y a las Normas y Procedimientos para Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.
3. Que dentro del procedimiento utilizado por el Hospital Escuela para el manejo de los desechos generados en el mismo, se realizan acciones tanto administrativas, operativas, técnicas y científicas que en conjunto los Departamentos de Servicios Generales y Epidemiología reúnen, de tal forma que deben individualizarse las funciones de cada Departamento, buscando un punto de equilibrio para llevar a cabo las mejores acciones para la supervisión, evaluación, posibles sanciones y posterior pago a la compañía CODELEX.
4. Que la recomendación emitida por este Tribunal Superior de Cuentas mediante informe N° 005-2006-DARNA antes referido, establece la asignación de una persona que se dedique exclusivamente a la gestión de los desechos hospitalarios, recomendándose a un Ingeniero Ambiental; en su defecto se considera que se debe considerar una persona que este capacitada en cuanto al conocimiento, manejo, prevención y posibles soluciones relacionadas a la gestión de los desechos generados en el Hospital Escuela.



Los hechos comentados en el presente informe han generado recomendaciones, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal. **Ver Anexo 11**



CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente informe se esta formulando con base a los preceptos legales siguientes:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

Atribuciones. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.



Artículo 5

Sujetos Pasivos de la Ley. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

1. ...
2. ...
3. Las Instituciones Desconcentradas.
4. ...

Artículo 69

Contraloría Social. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

Alcances de la Contraloría Social. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

Recomendaciones. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Hospital Escuela, relacionada con los hechos denunciados; consideramos lo siguiente:

- Que el manejo de los desechos generados en el Hospital Escuela, debe ser realizado con suma diligencia para prevenir y controlar las infecciones intrahospitalarias, debiendo ser supervisado por personal capacitado y que cuente con el apoyo necesario para realizar dicha gestión.
- Que los Departamentos de Servicios Generales y Epidemiología tienen personal capacitado para el manejo y supervisión de la gestión de los desechos generados por el Hospital Escuela, debiendo individualizar las funciones de cada área de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de personal, evitando ejercer una doble función entre departamentos.
- Que producto de la investigación especial practicada en el Hospital Escuela, se observó que el procedimiento administrativo relacionado intrínsecamente al procedimiento operativo, se efectúa dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud y en el Contrato suscrito entre dicho hospital y la empresa encargada de la limpieza, higienización y tratamiento de los desechos.
- Que conforme a la investigación especial practicada por este Tribunal, no se encontraron hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidades.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Director General del Hospital Escuela

1. Establecer la individualización de funciones de los supervisores tanto del Departamento de Epidemiología como del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo a su conocimiento, capacidad y personal asignado, evitando así una dualidad de funciones en el manejo de los desechos generados en ese centro hospitalario.
2. Establecer medios de comunicación efectiva entre los supervisores de los Departamentos de Epidemiología y Servicios Generales, así como de estos con la supervisión y empleados de la empresa encargada de la limpieza, higienización y manejo de los desechos generados en dicho hospital, con el objetivo de recomendar y solucionar cualquier situación que se suscite de manera rutinaria o imprevista.
3. Crear una comisión general que se reúna por lo menos una vez al mes, integrada como mínimo por representantes de los Departamentos de Servicios Generales, Epidemiología y Administración, para analizar los informes elaborados tanto por los supervisores del Departamento de Servicios Generales, como del Departamento de Epidemiología; con el objetivo de generar el informe mensual que sirva para la evaluación, pago y posibles sanciones a la empresa encargada de la limpieza, higienización y manejo de los desechos hospitalarios en general, así como para la evaluación y recomendación de nuevas contrataciones o la renovación de contratos existentes, específicamente en cuanto a la gestión operativa de los desechos hospitalarios y requerimientos establecidos para el manejo de los mismos.
4. Planificar actividades periódicas de capacitación al personal médico, de enfermería, administrativo, de limpieza y servicios varios, sobre el correcto manejo de los desechos generados dentro de ese centro hospitalario.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana



José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora

Roberto A. Posas Mendoza
Auditor de Denuncias